	GESTIÓN CONTRATACIÓN	F-GC-47 Versión: 01 2022-04-20
	CONTRATO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA	

FECHA **23 de enero de 2024**

Consecutivo: 003 Fecha 23 de enero de 2024

Adjunto ACTO Número 003 con fecha 23 de enero de 2024 por el cual se declara emergencia en la seccional de **Anserma**.

La emergencia será atendida por el Contratista QUASAR INGENIEROS CONSULTORES S.A.S Nit 810005252-0 cuyo representante legal es el JORGE ALONSO ARISTIZABAL ARIAS identificado con C.C 10.286.753

Supervisor designado: FRANCISCO JAVIER GOMEZ SANCHEZ Ingeniero de Zona

Descripción de las obras a realizar: Concepto geológico geotécnico para rehabilitación del túnel de conducción acueducto municipio de Anserma

Valor Presupuestado: \$8.925.000


Plazo (No puede superar los treinta (30) días): 30 DIAS CALENDARIO

Según lo establecido en el procedimiento PRO-AC-23 -Atención de Emergencias, Política 5.14 NO SE REQUIERE ACTA DE INICIO.

Forma de pago: actas de recibo y acta final

Cantidades de obra: (Anexe aquí el cuadro de cantidades de obra)

ITEMS	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	Informe Geológico	un	1	2.000.000	2.000.000
	Informe geotécnico	Un	1	3.500.000	3.500.000
	Ensayos de laboratorio	Un	1	1.000.000	1.000.000
	Transporte de equipos y personal	Un	1	1.000.000	1.000.000
	COSTO DIRECTO				7.500.000
	IVA 19%				1.425.000
	TOTAL				8.925.000

	GESTIÓN CONTRATACIÓN	F-GC-47 Versión: 01 2022-04-20
	CONTRATO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA	

El contratista deberá entregar a EMPOCALDAS S.A E.S.P :


- 1) Presupuesto detallado en formato Excel**
- 2) Planos detallados (En medio digital e impresos)**
- 3) Especificaciones técnicas**

Con el fin de cubrir la emergencia, se hace necesario que el contratista constituya favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única a favor empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: la vigencia se contará a partir de la fecha del presente documento (**No aplica para montos inferiores a 10 SMMLV**).

- a) **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor de este y con una vigencia igual al termino del contrato y tres (3) meses más.
- b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al plazo de este y Tres (3) meses más.
- d) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para Prever los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del bien y equipos suministrados. Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia del término de este y dos (2) años más.

Instrucción: Para obras aplica estabilidad de la obra y para suministros aplica calidad y correcto funcionamiento de los bienes – Elija la aplicable, borre la sobrante y la presente nota

Nota aclaratoria: Los supervisores de los contratos derivados de las emergencias, quedan obligados a verificar que el contratista actualice las pólizas cada vez que haya modificaciones o sea necesario renovar las garantías, sea por la celebración de adiciones, prórrogas o la actualización de estas por la suscripción del acta de inicio, del acta de recibo de los suministros y de las obras.

	GESTIÓN CONTRATACIÓN	F-GC-47 Versión: 01 2022-04-20
	CONTRATO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA	

De los pagos a realizar por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. se descontarán las siguientes estampillas (Predesarrollo 2%, Pro-universidad 1%, Pro-hospital Santa Sofía 1%, Pro-adulto mayor 3%).

Los impuestos como Contribución Especial, Reteica en caso de que aplique, retención en la fuente y demás descuentos de Ley los deberá realizar la sección que elabore la cuenta respectiva.



CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
Gerente



JORGE ALONSO ARISTIZABAL ARIAS
Representante legal de la firma
QUASAR INGENIEROS CONSULTORES S.A.S
Contratista

Revisó



ANDRES FELIPE GIRALDO RIOS
Abogado-Secretaria General